

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 126

TEGUCIGALPA: 8 DE NOVIEMBRE DE 1895

NUMERO 1.258

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Se dispensa á don J. M. Tomé la publicación de edictos.—Concédese una licencia.—Erogase una cantidad de dinero.—Erogase la suma de \$ 50.00.—Se dispensa á Pedro Salgado la publicación de edictos.—Continúa el Doctor don Francisco Cálix h., como redactor de la Gaceta Oficial.—Se dispensa á don Julio Mejía Fajardo la publicación de edictos.—Nómbrese un empleado.—Se crea la impresión de la Gaceta Judicial.—Se dispensa á Melesio Pasantes la publicación de edictos.—Nómbrese un empleado suplente.—Erogase la suma de \$ 30.00.—Erogase la suma \$ 100.00.—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto en dicho empleo.—Se dispensa á don Higinio Alvarado la publicación de edictos.—Erogase una suma de dinero.—Mándase pagar una suma de dinero.—Nómbrese Gobernador Político, suplente á don Carlos Bulnes.—Se eroga la suma de \$ 72.50.—Se manda pagar al Gobernador Político de Gracias la suma de \$ 100.00.—Se crea la edición de un nuevo periódico en la Tipografía Nacional.

JUSTICIA.—Erogase la cantidad de \$ 36.00 para comprar un Diccionario y una colección de Códigos.—Se declara sin lugar una solicitud de Matilde Díaz.—Se incorpora como Abogado y Notario el señor don Juan Bustillo Rivera.—Se incorpora como Abogado y Notario el señor don Nestor Colindres Zúniga.

GUERRA.—Mándase pagar la suma de \$ 24.00.—Se autoriza el gasto de \$ 350.00.—Se autoriza el gasto \$ 25.00.—Mándase pagar la cantidad de \$ 50.00.—Se manda pagar una suma de dinero.—Se autoriza el gasto de \$ 45.06.—Se manda entregar la suma de \$ 300.00.—Se fija el sueldo del Inspector Militar de esta plaza.—Autorízase el gasto de \$ 113.25.—Mándase pagar una cantidad de dinero.—Se manda pagar una cantidad de dinero.—Se autoriza la alta de unos militares.—Se manda pagar \$ 100.00.—Mándase pagar la cantidad de \$ 200.—Se manda pagar la cantidad de \$ 40.00.—Mándase pagar la cantidad de \$ 7.50.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa á don J. M. Tomé la publicación de dietas.

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á J. M. Tomé, vecino de Amapala, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Lizarda Rodríguez del mismo vecindario, previo pago de la suma de ocho pesos en la Aduana de aquel Puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder un mes de licencia con goce de sueldo al señor don Octaviano M. Zúniga, Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía; debiendo encargarse de la Gobernación durante dicho tiempo el Comandante de Armas del mismo departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Erogase una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de ciento cincuenta pesos que serán invertidos por el Gobernador Político de Copán en la compra de cincuenta resmas de papel para la Imprenta de aquel departamento á razón de tres pesos cada una; y
2.º—Este Gasto se imputará á la partida de Subvención á las Imprentas departamentales, que señala la Ley de Presupuesto en su Capítulo V.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Erogase la suma de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1895
El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de cincuenta pesos que serán pagados á don Jesús Perez, ex-Jardinero de los parques, para que se traslade de esta á la República de Costa-Rica, su patria; y
2.º—Este gasto se imputará á la partida de Traslación de empleados que señala el Capítulo III de la Ley de Presupuestos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se dispensa á Pedro Salgado la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Salgado, de este vecindario, la publicación de edictos para que con-

traiga matrimonio civil con la señorita Elena Banegas, vecina de Yuscarán, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Continúa el Dr. don Francisco Cálix h., como redactor de la Gaceta Oficial.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que el Doctor don Francisco Cálix h. continúe como Redactor de la Gaceta Oficial, devengando el sueldo de cien pesos mensuales, mientras se nombra el Redactor del periódico ministerial.

2.º—Que este gasto se impute á la partida que para tal objeto está señalada en el capítulo III de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se dispensa á don Julio Mejía Fajardo la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Julio Mejía Fajardo la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Trinidad Zúniga Rojas, ambos vecinos de Comayagua, debiendo enterar previamente la suma de ocho pesos en la administración de Rentas de Comayagua.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Nómbrese un empleado.

Tegucigalpa: septiembre 20 de 1895.

Continuando todavía los motivos por que se separó de la Gobernación Política del departamento de La Paz el señor don Pilar Suazo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que se encargue de ella el señor Administrador de Rentas del mismo departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se crea la impresión de la Gaceta Judicial.
Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que por cuenta del Estado se edite en la Tipografía Nacional un periódico del tamaño de la Gaceta Oficial en número de mil ejemplares semanales; y
2.º—El periódico se llamará la Gaceta Judicial y su Dirección y Redacción la determinará la Corte Suprema de Justicia, quedando su administración a cargo del Despachador de periódicos de la Imprenta Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,
Antonio Urquía.

Se dispensa á Melesio Pasantes la publicación de edictos.

Tegucigalpa: septiembre 23 de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Melesio Pasantes, vecino de Yoro, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Catarina Sandoval, del mismo vecindario, previo pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de Yoro.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,
Antonio Urquía.

Nómbrese un empleado suplente.

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar Inspector Suplente de Policía del departamento de El Paraíso á don Rafael Medina.
2.º—Conceder al Inspector de Policía propietario del mismo departamento, don Antonio Chavez, licencia para que pueda curarse de la enfermedad de que adolece, debiendo encargarse de la Inspectoría durante este tiempo el suplente Medina.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,
Antonio Urquía.

Erógase la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1895
El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de treinta pesos que serán entregados al Comandante de Policía de esta ciudad para el pago de potreraje de ocho bestias en dos meses, á razón de un peso ochenta y siete y medio centavos mensuales cada una; y
2.º—Este gasto se imputará á la partida de Extraordinarios que señala el capítulo IX de la ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,
Antonio Urquía.

Erógase la suma de \$ 100.00
Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de cien pesos que serán pagados al Gobernador Político de este departamento para gastos en la visita que hará á los distritos de Sabanagrande y Reitoca.
2.º—Este gasto se imputará á la partida de Gastos de Visita que para esta Gobernación está señalada en el capítulo IV de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,
Antonio Urquía.

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto en dicho empleo.

Tegucigalpa 24 de septiembre de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir á don Indalecio Avila la renuncia que ha interpuesto del empleo de Inspector de Policía del departamento de Olanchito, dándole las gracias por sus servicios.
2.º—Nombrar interinamente para que lo sustituya en dicho empleo al señor don Juan Ramón Narváez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,
Antonio Urquía.

Se dispensa á don Higinio Alvarado la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Higinio Alvarado, vecino del pueblo de San Buenaventura, en este departamento, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita María del Pilar Lagos, del mismo vecindario, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,
Antonio Urquía.

Erógase una suma de dinero

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de dos mil setecientos cuarenta y dos pesos catorce centavos oro americano, que será pagada á los señores J. Rössner y C.ª de Amapala, por valor de sesenta y cinco bultos de tipos y útiles de imprenta que por cuenta de dichos señores fueron remitidos de San Francisco de California, para el servicio de la Tipografía Nacional, según factura.
2.º—Este pago se imputará á la partida de materiales señalada en el Capítulo V. de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,
Antonio Urquía.

Múndase pagar una suma de dinero.
Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al Gobernador Político del mismo la suma de cien pesos para los gastos que hará en la visita á los pueblos de su jurisdicción, debiendo imputarse esta erogación á la partida de Gastos de Visita señalada en el Capítulo IV de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,
Antonio Urquía.

Nómbrese Gobernador Político suplente á don Carlos Bulnes.

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1895.
El Presidente de la República, en atención á la honradez y aptitudes de don Carlos Bulnes,

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político Suplente del departamento de La Paz.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,
Antonio Urquía.

Se eroga la suma de \$72.50
Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Municipal se erogue la suma de setenta y dos pesos cincuenta centavos, que serán pagados al Comandante de la Policía de la Villa de Concepción para invertirlos así:

En reparos en el interior del edificio que ocupa la Policía de aquella sección.	\$ 35 00
Valor de media docena de sillas.	23 50
Valor de un cancel mandado hacer en el mismo edificio.	14 00
	<u>\$ 72 50</u>

Este gasto se imputará á la partida de Gastos Extraordinarios señalada en el Capítulo IX de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,
Antonio Urquía.

Se manda pagar al Gobernador Político de Gracias la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague al Gobernador Político del mismo la suma de cien pesos que invertirá en mobiliario de la oficina de la Gobernación.
2.º—Este gasto se imputará á la partida de Extraordinarios señalada en el Capítulo III de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,
Antonio Urquía.

Se crea la edición de un nuevo periódico en la Tipografía Nacional.

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que en la Tipografía Nacional y de cuenta del Estado se edite un periódico que se llamará La Instrucción Primaria, que se publicará mensualmente en la forma que determine la Dirección General de Instrucción Primaria, y cada edición será de un millar de ejemplares.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

JUSTICIA

Erógase la cantidad de \$ 36.00 para comprar un Diccionario y una colección de Códigos.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1895.

-El Presidente

ACUERDA:

Que de la partida consignada en el Capítulo IX del Presupuesto vigente para gastos extraordinarios del Ramo de Justicia, se erogue la cantidad de treinta y seis pesos, que se destinará para la compra de un Diccionario de la lengua Castellana y una colección de los Códigos Nacionales para el servicio de la Corte Suprema de Justicia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se declara sin lugar una solicitud de Matilde Díaz.

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1895.

Con vista de la solicitud presentada por Matilde Díaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo de Dolores, departamento de Intibucá, contraída á pedir conmuta de la pena de 80 días de reclusión que le fué impuesta en sentencia dictada por el Juez de Letras del mismo departamento y confirmada por la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara; y no encontrando recomendación en la referida sentencia para la conmuta; el Presidente, de conformidad con el artículo 108 n.º 10 de la Constitución Política

ACUERDA:

Declarar sin lugar dicha solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se incorpora como Abogado y Notario el señor don Juan Bustillo Rivera.

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1895.

Habiendo solicitado el Licenciado don Néstor Colindres Zúñiga, en nombre del de igual título don Juan Bustillo Rivera, que se le incorpore como Abogado y Notario Público, presentando para ese efecto debidamente autenticados los diplomas extendidos á su favor en la República de Guatemala, donde hizo sus estudios; y siendo suficiente esa formalidad según los Tratados vijentes entre

esta y aquella República, para resolver la incorporación, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia autoriza al señor Bustillo Rivera para ejercer en la República la Abogacía y Notariado, sujetándose á las leyes del país.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se incorpora como Abogado y Notario el señor don Néstor Colindres Zúñiga.

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1895.

Con vista de la solicitud presentada por el Licenciado don Néstor Colindres Zúñiga, en la que pide se le incorpore en la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. de esta República, presentando para ese efecto debidamente autenticados los diplomas de Abogado y Notario Público extendidos á su favor en la República de Guatemala donde hizo sus estudios; y siendo suficiente esa formalidad según los Tratados vijentes entre esta y aquella República para resolver la incorporación; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia autoriza al señor Colindres Zúñiga para que ejerza en la República la profesión de Abogado y Notario, sujetándose á las leyes del país.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

GUERRA

Mándase pagar la suma de \$ 24.00.

Tegucigalpa: 5 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague la suma de veinte y cuatro pesos, por ocho meses de alquileres de la casa que ocupa la Comandancia Local de Esquias; debiéndose pagar tres pesos mensuales, desde el 1.º de los corrientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 350.00.

Tegucigalpa: 6 de junio 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de trescientos cincuenta pesos, que se invertirán en la curación del señor Coronel don Salomón Sosa, por heridas que sufrió al servicio del Gobierno.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 8 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinticinco pesos para que regrese á Managua, República de Nicaragua, la señora Manuela Quintana, por los servicios que prestó á la Revolución Liberal su hijo Máximo del mismo apellido, quien se infiere murió en uno de los combates que se libraron. Esta suma será mandada pagar de presente por la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar la cantidad de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 10 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Favio López la suma de cincuenta pesos para que se traslade á Iruña, donde vá á prestar sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar una suma de dinero.

Tegucigalpa: 10 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Otilio Madrid la suma de cincuenta pesos, para que regrese de Chinandega á esta República.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 45.00.

Tegucigalpa: 10 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de cuarenta y cinco pesos seis sentavos, valor que se ha invertido en medicinas para los enfermos de la guarnición de Juticalpa, cuyo pago se hará al Comandante de Armas respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda entregar la suma de \$ 300.00.

Tegucigalpa: 10 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Timoteo R. Miralda la suma de trescientos pesos, con que el Gobierno le ayuda para la terminación de su carrera.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se fija el sueldo del Instructor Militar de esta plaza.

Tegucigalpa: 10 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Instructor Militar de esta Plaza don Pedro Chicas, devenga el sueldo de Comandante 2.º desde el primero del corriente mes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 113.25.

Tegucigalpa: 10 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento trece pesos veinticinco centavos, para la composición de ciento seis rifles del cuartel de Trujillo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 12 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta y cuatro pesos, valor de los sueldos devengados en dieciocho días por el Coronel don Pablo Moncada, comisionado para la conducción de elementos de guerra al departamento de Olanchito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 13 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Coronel don Agapito Ruiz Torres, de Manto, la suma de doscientos dieciocho pesos sesenta centavos, que le corresponden por su liquidación, como militar de alta en el ejército de la Revolución, desde el 1.º de diciembre de 1893 al 22 de febrero de 1894.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda entregar una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 14 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Luis Gutiérrez la suma de veinticinco pesos, por haber servido al Gobierno recolectando bestias de la remonta.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se autoriza la alta de unos militares.

Tegucigalpa: 15 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la alta de un Teniente, dos Subtenientes y dos soldados, asistentes desde el 1.º de febrero del corriente año, en la Brigada y escuadra de Artillería de esta capital; imputándose este gasto á la cuenta de gastos extraordinarios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar \$ 100.00.

Tegucigalpa, 20 junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á doña Cleofe Cabrera, de Langue, la suma de cien pesos, que le corresponden por lutos como hermana del Teniente Coronel don Raimundo Cabrera, muerto en servicio de la Revolución Liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar la cantidad de \$ 200.00.

Tegucigalpa: 22 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Doctor don Juan A. Raudales la suma doscientos pesos por gastos de repatriación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar la cantidad de \$ 40.00

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor don José María Arias de Juticalpa la suma de cuarenta pesos, valor de un winchesters que entregó al Coronel don Agapito Ruiz Torres, para el servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar la cantidad de \$ 7.50

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Cleofes Avila, vecino de Orocuina, la pensión de siete pesos cincuenta centavos, por el término de seis meses, para que atienda á la curación de una herida que recibió en la acción de Tatumbla, estando al servicio de la Revolución liberal. El pago se hará por la Administración de Rentas de Choluteca.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

AVISO

EN SAN JUANCITO

Se necesitan barreteros, ademadores, y mozos para toda clase de trabajos de minería.

Octubre 18 de 1895.

8

W. GIERLINGS,
Superintendente.

En las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, se contratará el surtimiento de aguardiente para los puestos de venta de cada sección, durante el próximo año de 1896.

Se hace presente á los que tengan interés en celebrar contratos, que éstas deberán quedar concluidas á más tardar en todo el mes de diciembre de este año, para que acudan oportunamente. Las contrataciones serán elevadas á este Ministerio, por medio de la Dirección General de Rentas, para su aprobación, sin la cual carecerán de validez.

Tegucigalpa: octubre de 1895.

El Ministro de Hacienda por Ministerio de ley,

José M. Muñoz.

EN LA CASA NACIONAL DE MONEDA

Se cambian pesos por pesetas y cobre, y monedas viejas por nuevas.

A TODOS.

En la Escuela Nacional de Artes y Oficios se compra madera de toda clase, á buen precio y se asierra de particulares conforme al cuadro siguiente:

Por un trozo de 5 varas de largo y 12x12 pulgadas en reglas de 3x4 pulgadas.....	\$ 2.40
Por un trozo de 5 varas de largo y 12x12 pulgadas en 12 tablas.....	1.80
Por un trozo de 5 varas de largo y 12x12 pulgadas en 6 tablas.....	0.90
Por cuadrar un trozo de las mismas dimensiones.....	0.60
Por un trozo de iguales dimensiones en 4 alfajias.....	0.90

Y de cualquiera otra medida, calculado á razón de un centavo por cada pié cuadrado, ó sea tres centavos por vara lineal en un trozo de 12x12.

Tegucigalpa: octubre de 1895.

JULIO VILLARS.

La Administración de "La Gaceta" hace saber que todo aviso en dicho periódico se cobra anticipadamente.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.